## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

### Ref. 110014003082-2021-00565-00

Como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de sociedad JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S. contra las sociedades UNIÓN TEMPORAL CIP VIVEKA, CONSULTORÍAS INVERSIONES Y PROYECTOS – CIP S.A.S. y VIVEKA S.A.S. por las siguientes sumas de dinero:

- a).- \$15.955.086,00 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en el cheque No. 545561 aportado como base de la acción.
- **b).-** \$3.191.017,00 m/cte., por concepto de la sanción por falta de pago, correspondiendo al 20% del importe del cheque.
- **c).-** Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal a liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 16 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  - d).- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

**TERCERO**: Señalar la hora de 9:00 del día doce (12) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el titulo-valor aportado como base de la acción.

**CUARTO:** Se reconoce personería a la abogada **OLGA LUCÍA OBANDO SÁNCHEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de julio de 2021

Por anotación en estado Nº **71** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría Secretario

#### Firmado Por:

## JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7183ab9aa30c1c97b39bce15cb5d1a57e5b0b9c66a141cddec782b43970d7d1a**Documento generado en 16/07/2021 03:14:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica